

De: Información importante <Info-Importante@cultura.gob.mx>

Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 13:00

Asunto: Conflicto de interés



Te invitamos a conocer los diversos intereses que puede tener las personas servidoras públicas.

CONFLICTO DE INTERÉS

La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3, fracción VI, lo define como: "la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios."

A continuación, te presentamos los diversos intereses que pueden tener las personas servidoras públicas:

- Amiga(o) íntima(o) o enemiga(o) manifiesta(o)
- Cónyuge
- Concubina o concubinario
- Parientes civiles
- Parientes consanguíneos
- Parientes por afinidad
- Ex socias(os)
- Terceras personas con quienes se tienen relaciones profesionales, laborales o de negocios
- Sociedades de las que estas personas formen parte

RECUERDA: Los intereses de las personas no son únicos ni estáticos, sino que pueden cambiar con el tiempo.



GOBIERNO DE MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[gob.mx/sfp](https://www.gob.mx/sfp)